



RESOLUCIÓN VICEPTE EJECUTIVO

Expediente nº: 1009/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Tribunal calificador del proceso selectivo en la categoría de delineante perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, acordó proponer al órgano competente el nombramiento como funcionario de carrera a favor del aspirante D. José Manuel Peña Jiménez, al haber obtenido la puntuación final más elevada, con indicación de que el aspirante propuesto aportara, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación del acuerdo, los documentos exigidos en la base octava de la convocatoria, como requisito para su nombramiento.

En el acto de la toma de posesión el interesado propuesto por el órgano de selección presentó mediante registros de entrada 2024-E-RE-2470 y 2024-E-RE-2466 de 31 de octubre, documentación relativa a su condición de funcionario de carrera en otra Administración, optando expresamente por seguir prestando sus servicios en la Administración de origen. A la vista de tal situación se emite informe por parte del personal técnico del Área de Recursos Humanos cuyo tenor literal es el siguiente:

“Encarnación Fernández Sánchez, T.A.G del Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y, en relación con el procedimiento que se está tramitando sobre nombramiento de personal funcionario para la cobertura definitiva de la plaza de delineante, perteneciente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización, emito el siguiente informe:

Primero.- La Legislación aplicable fundamentalmente es la siguiente:

— *Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

— *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

— *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.*

— *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.*

— *Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

— *El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

— *Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*





— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— Bases que rigen el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Según acuerdo del Tribunal de Selección, publicado el día 21 de mayo de 2024, se propone realizar el nombramiento a favor del siguiente aspirante:

Identidad del Aspirante	DNI
JOSÉ MANUEL PEÑA JIMÉNEZ	***318**X

De conformidad con la Base Octava, de las Bases que rigen la convocatoria, se concede al aspirante el plazo de veinte días hábiles previstos, para la aportación de documentación.

En dicha Base Octava, constaba: “Los que tuvieran la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Toda la documentación se entregará mediante original o fotocopia compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación .”

El interesado presentó la documentación requerida el día 31 de mayo de 2024. En la documentación presentada no manifestó su condición de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Sevilla y declaró reunir todos los requisitos para la cobertura de la plaza de delineante en esta Administración. Dicha documentación gozaba de presunción iuris tantum, por lo que se procedió a su nombramiento como funcionario de carrera, tras el preceptivo reconocimiento médico, al que el interesado acudió.

El día 31 de octubre se puso a su disposición el acta de toma de posesión dentro del plazo establecido para ello. Es entonces cuando el interesado mediante Registro de entrada 2024-E-RE-2470 y 2024-E-RE-2466, manifiesta que es funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Sevilla.

No manifestó su condición como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Sevilla, hasta que se le puso a su disposición el acta de toma de posesión dentro del plazo establecido para ello, incumpliendo así lo establecido en la Base Octava de las Bases que rigen la convocatoria, ya que no presentó la documentación establecida para quien tuviera la condición de empleado público, ni tampoco ha acreditado la fuerza mayor para su no presentación. El interesado simplemente ha esperado a la toma de posesión para manifestar su condición de funcionario de carrera en otra Administración.

TERCERO.- Mediante Resolución 2024-1054, de 28 de octubre, de la Vicepresidencia Ejecutiva de APAL, se nombró al interesado funcionario de carrera indicándole que el plazo de toma de posesión era como máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Mediante Registro de salida, 2024-S-RE-3434 (28/10/2024 14:47 hrs), se le puso a disposición del interesado la Resolución 2024-1054. Dicha notificación fue recepcionada de forma electrónica el día 29/10/2024, 11:52 hrs.





El día 31 de octubre, dentro del plazo indicado en la citada Resolución para la toma de posesión, previo aviso al interesado de forma telefónica, se puso a su disposición el acta de toma de posesión, a las 08:55 hrs, pendiente de firma por el interesado a la fecha del presente. Dicho plazo, habida cuenta de que el interesado no ha manifestado cambio de residencia, finalizaba el día 1 de noviembre.

Mediante Registro de entrada 2024-E-RE-2470 y 2024-E-RE-2466, de fecha 31 de octubre, el interesado, solicita ampliación del plazo para la toma de posesión, sic, "dadas las dudas sustanciales de la legislación que le es aplicable..."

Mediante los registros de entrada presentados el día 31 de octubre, además, manifiesta por primera vez, que es funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Sevilla e indica expresamente, haciendo alusión al acta de toma de posesión puesta a su disposición "por lo que me es imposible proceder a su firma", "Que teniendo plaza en propiedad de funcionario de carrera en la categoría de delineante actualmente en el Ayuntamiento de Sevilla, resultante de la OEP2016, y encontrándome en situación de incompatibilidad para la incorporación al puesto, pero no para la toma de posesión de la Plaza de DELINEANTE (EST21_02_200) según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y teniendo clara mi elección de seguir prestando servicios en la Administración Pública actual, es decir en el Ayuntamiento de Sevilla y así dar cumplimiento al artículo 10 de dicha Ley..."

CUARTO.- *Una vez están expuesta la situación en la que se encuentra el expediente que se tramita, el art. 10 de Ley 53/1984 establece :*

*"Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando **habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.***

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución."

El art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes establece:

"1. En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

2. Si el interesado viniera desempeñando ya otro puesto o actividad en el sector público se deberá proceder en la forma que determina el artículo diez de la Ley 53/1984."

El art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece:

*"1. La condición de funcionario de carrera se adquiere **por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:***

a) Superación del proceso selectivo.





b) *Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.*

c) *Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.*

d) *Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.*

2. *A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria."*

Por lo tanto, en el caso concreto del expediente que se tramita cabe destacar lo siguiente:

- *El interesado, una vez propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera en la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y dentro del plazo establecido para ello, debió presentar la documentación de acuerdo con la Base Octava de las que rigen la convocatoria, debiendo haber aportado la certificación de la Administración Pública de la que dependiera, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.*
- *El interesado debió haber actuado de buena fe, y una vez presentada la documentación preceptiva, dentro del plazo de toma de posesión, y de acuerdo con el art. 10 de la Ley 53/1984, optar por la Administración en la cual desea prestar sus servicios.*
- *La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los requisitos que establece el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el presente caso, dicho cumplimiento no se ha producido, ya que el interesado no ha procedido a formalizar la toma de posesión, al manifestar expresamente que es empleado público, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Sevilla, y que opta por seguir prestando servicios es esa Administración.*
- *Dado que no se ha llegado a adquirir la condición de funcionario de carrera en esta Administración no cabe, por propio sentido común, solicitar excedencia alguna (pretensión del interesado), ya que no es empleado público de esta Administración, persiguiéndose, con una interpretación retorcida del Derecho, no tomar posesión de la plaza y que se le declare en situación de excedencia en la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.*
- *A la vista de la situación, se propone al órgano competente:*

-Entender decaído en su derecho al Sr. Peña Jiménez, por lo que no adquirirá la condición de funcionario de esta Administración.

-Resolver el nombramiento a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación .

Comprobado el acuerdo del Tribunal de Selección publicado el día 21 de mayo 2024, sobre calificaciones definitivas de los aspirantes, el aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación es D. Manuel González Alcaide. "

Vista la documentación obrante en el expediente y el transcurso del plazo establecido para la toma de posesión, según la base novena de las Bases que rigen la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1125 de 5 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN





Primero.- Declarar decaído en su derecho al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de delineante a D. José Manuel Peña Jiménez al no cumplir sucesivamente con los requisitos establecidos en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, procediendo de conformidad con la Base Octava y Novena de la convocatoria.

Segundo.- Resolver la propuesta de nombramiento en favor del aspirante que figura en el puesto inmediato inferior en el orden de prelación del proceso selectivo, siendo éste D. Manuel González Alcaide.

Tercero.- Requerir a D. Manuel González Alcaide la documentación exigida en la Base Octava de las Bases que rigen la convocatoria, con carácter previo a la resolución del nombramiento por el órgano competente, concediéndole para su presentación el plazo máximo de veinte días hábiles.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal de Selección, y a las áreas de Secretaría y Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar al resto de los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica y, a efectos informativos, y mayor difusión en la página web municipal.

RECURSOS/ALEGACIONES

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento, quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquella.

Contra el presente Acto Administrativo (Resolución/Acuerdo), que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo hubiese dictado la Alcaldía Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto y notificado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a la defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

